



**A QUIEN CORRESPONDA:**

**P r e s e n t e.**

Por medio de la presente y con fundamento en el Art. 17 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, el Fondo para la Procuración de Justicia del Estado de Sonora, hace de su conocimiento que la información que a continuación se describe no es generada por este sujeto obligado, debido a que no se encuentra dentro de sus facultades y obligaciones.

**ART. 35Bis B DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE SONORA.**

- La Información generada por los fideicomisos públicos, mandatos o contratos análogos a que se refiere el presente capítulo, será de acceso público en los términos de esta ley. Los sujetos obligados deberán publicar en su página de Internet, la relación de los fideicomisos, mandatos o contratos análogos a los que aporten los recursos presupuestarios y el monto de los mismos. La reserva fiduciaria solo obliga y protege a la institución fiduciaria, mas no al resto de las partes cuando se solicite la información a través del fideicomitente, de los fideicomisario o del Comité técnico, quienes estarán obligados a informar en los términos de esta Ley.

Agradezco su atención al presente, le reitero mi consideración y respeto.

**LIC. LYDIA SOFIA MENESES MERCADO**  
Director General de Programación,  
Organización y Presupuesto.  
Valida

**LIC. JESUS ERNESTO COTA MONTAÑO**  
Titular de la Unidad de Enlace de la  
Procuraduría General de Justicia del Estado.  
Publica

**Unidos logramos más**